



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 013-2023-CR/GRL

Huacho, 15 de febrero de 2023

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°015-2023-CRPC-BCVP-CRL**, suscrita por la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada, en su calidad de consejera regional por la provincia de Cañete, quien solicita se considere como punto de agenda derivar a la Comisión Ordinaria de Ética y Medidas Disciplinarias, el caso del Sr. Víctor Arturo Uribe Torres consejero regional por la provincia de Huaura.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

El artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, excepcionalmente podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°013-2023-CR/GRL

Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado y justificado”.

Respecto de lo señalado en el documento del visto, la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada consejera regional por la provincia de Cañete solicita que se derive a la Comisión Ordinaria de Ética y Medidas Disciplinarias el caso del Sr. Víctor Arturo Uribe Torres consejero regional por la provincia de Huaura, quien presuntamente habría estado conduciendo un vehículo en estado de ebriedad, tal como lo han señalado diferentes medios de comunicación de la región Lima, hecho que perjudica la imagen del Consejo Regional de Lima, y que va en contra de lo señalado en el artículo 18° literal d) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, el cual señala lo siguiente: **“Deberes de los Consejeros Regionales: d) Mantener una conducta personal ejemplar de respeto mutuo y tolerancia, y observar las normas de cortesía de uso común y las de disciplina contenidas en el reglamento”**

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 15 de febrero de 2023, desde la Sala de Sesiones “*José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam*” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Ética y Medidas Disciplinarias la **CARTA N°015-2023-CRPC-BCVP-CRL**, suscrita por la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada, en su calidad de consejera regional por la provincia de Cañete, respecto al caso del Sr. Víctor Arturo Uribe Torres consejero regional por la provincia de Huaura, quien presuntamente habría estado conduciendo un vehículo en estado de ebriedad, tal como se ha señalado en diferentes medios de comunicación de la región Lima, hecho que perjudica la imagen del Consejo Regional de Lima; para su análisis, seguimiento y dictamen correspondiente

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL


JOSE ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL